



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo : Licitación Pública	Nº 1	Ejercicio: 2016
Clase y modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 29/2016		
Rubro comercial: Electricidad y telefonía		
Costo del pliego: Sin costo.		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2º Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/48/46.	Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2º Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/48/46.	19 de febrero de 2016 a las 11.00 hs.
	<b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la locación, instalación, configuración y mantenimiento de una central telefónica híbrida para el nuevo edificio de la Defensoría General de la Nación sito en Av. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo al detalle obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente**, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para

MARCELO A. MONTI  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación





*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

### **3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### **4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

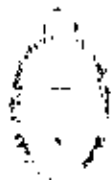
No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

#### **IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

#### **5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo "I" del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRES TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, deberán acompañar una declaración jurada que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

#### **7. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo "II" – Planilla de cotización del presente.

#### **8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (SESENTA) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

#### **9. GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

#### **10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

#### **11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA**

Deberá presentarse junto con la oferta

1. Lista de productos similares en locación (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir las características técnicas breves de las licencias y servicios entregados. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
2. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica, el personal técnico y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento y soporte durante al menos la vigencia del contrato.

MARCELO A. MONTALVA  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**12.- VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE TRABAJO**

Se deberá presupuestar luego de la visita al lugar de trabajo, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los mismos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio.

Dicha visita, deberá realizarse previa coordinación con el Departamento de Informática al email: [informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar), a fin de solicitar el certificado correspondiente, que deberá adjuntarse junto con la oferta.

La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

**13. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

1. El contratista adjudicado proveerá los materiales, la mano de obra, supervisión, herramientas, hardware de montaje misceláneo y los consumibles necesarios para la instalación de la central solicitada, bajo la modalidad "llave en mano".
2. Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la mano de obra, dirección técnica y materiales necesarios para dejar en condiciones de correcto funcionamiento.
3. El adjudicatario deberá tener en cuenta en su oferta todos los costos, aranceles, impuestos, seguros, tasas, fletes y otros gastos adicionales o gestión de trámites y permisos o cualquier otro extra que fueran necesarios. No se reconocerán por tal motivo ninguno que no estuvieran claramente especificados en la oferta.

**14. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha de los servicios deberán quedar completamente concluidos en treinta (30) días corridos a computarse desde el día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

El cronograma de actividades deberá coordinarse con el Departamento de Informática (tel. 4124-3408/07- [informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar)).

No se computarán dentro de estos plazos aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

Los trabajos deberán ser completos conformes a su fin, deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliego u oferta.

**15. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato de prestación del servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la recepción definitiva de la instalación, con opción a prórroga a favor de esta Defensoría General de la Nación por un término de doce (12) meses más en iguales condiciones.

**16. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA**

Será en la calle Av. Alem 684, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación telefónica con el Departamento de Informática, en el horario de 09:30 hs. a 16:00 hs. a los teléfonos 4124-3408/07- correo electrónico: [informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar).

Todos los gastos que demande la entrega en dicho lugar (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

La limpieza periódica y la limpieza final de obra, son de carácter obligatorio. Todo residuo resultante de la ejecución de los trabajos en cuestión, deberá ser retirado inmediatamente del lugar por cuenta y costo del proveedor.

**17. ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES**

Los elementos ofertados serán originales, nuevos, sin uso y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada al momento de la presentación de las ofertas (nuevos y sin uso significa que el comitente será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

Todas las especificaciones expresadas en el presente pliego deben ser tomadas como Mínimas.



## Ministerio Público de la Defensa

### Defensoría General de la Nación

No se aceptarán alternativas que no cumplan todo lo solicitado.

El oferente deberá contemplar en su oferta todos los cables y demás accesorios necesarios para la puesta en marcha de los equipos.

Los manuales o guías de usuario preferentemente en idioma español (castellano) o en su defecto en inglés.

Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz., monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad sin transformador externo 220/110.

Todo el trabajo necesario relacionado con la instalación y configuración de las centrales y terminales deberá considerarse en la oferta.

El Ministerio Público de la Defensa no se responsabilizará por daños totales o parciales que puedan experimentar los equipos o partes de ellos a causa de incendio, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o fuerza mayor. En tal sentido el adjudicatario si lo considera conveniente, adoptará los recaudos que estime pertinentes.

Si en el transcurso del contrato, la central se discontinuara o finalizara su comercialización, se deberá contemplar todo lo necesario para el mantenimiento, soporte y correcto funcionamiento de la misma como lo venia haciendo hasta la finalización del contrato en curso. Si esto resultara imposible, el adjudicatario deberá proceder al reemplazo de la central por una nueva acorde con las necesidades del Ministerio Público de la Defensa.

#### **18. CAPACITACIÓN**

La oferta deberá contemplar una capacitación para tres (3) personas desde un nivel introductorio hasta uno avanzado de la operación y administración de la central telefónica incluyendo en los cursos capacitación en telefonía IP.

Los cursos se deberán dictar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberán coordinar previamente con el Departamento de Informática.

Los costos asociados deben estar incluidos en las ofertas de cada renglón.

Adicionalmente deberá incluir una guía de uso básico en formato digital (tipo Word o PDF).

#### **19. SERVICIO Y MANTENIMIENTO**

1. Se deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles, entre las 08 00 y las 16.00hs, incluyendo todos los elementos que garanticen la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha durante 36 meses. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.
2. Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de niveles de servicio.
3. Todas las tareas de mantenimiento, cortes programados de servicio/enlace, etc. deberán coordinarse previamente con el Departamento de Informática de este Ministerio Público.
4. De considerarse necesaria la realización del mantenimiento preventivo durante el periodo de contrato de locación solicitado, el adjudicatario deberá presentar oportunamente un plan a efectos de coordinar con el Departamento de Informática de este Ministerio Público las fechas y horarios en los que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.
5. Cuando la magnitud de una avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el organismo. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Ministerio Público para su reparación si previamente:
  - a. El adjudicatario lo reemplazará por otro equipo de idénticas características.
  - b. El organismo licitante autorizará en forma explícita el retiro de los equipos.
  - c. En caso de existir servicio de mantenimiento del software (actualización de versiones, corrección de bug, etc.), deben incluirse sin cargo alguno para el Organismo Contratante.

#### **20. MARCA/MODELO Y FOLLETERÍA**

Deberá indicarse la marca y el modelo del producto ofrecido.

Se deberá adjuntar asimismo folletos y la documentación técnica del equipo ofrecido.

MARCELO A. MONTALDI  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación de los equipos.

## **21. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha estipulada para la entrega de los bienes o de prestados los servicios.

## **22. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega. y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCIÓN: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**23. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDI  
Subsecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Renglón Único**

**Central Telefónica Híbrida - Cantidad una (1)**

1. Capacidad Requerida Inicial de cada Central:
  - a. Número total de líneas CO: 30
  - b. Trama Digital E1-R2: 2
  - c. Número total de extensiones analógicas: 300
  - d. Número total de extensiones IP: 150
2. Capacidad Máxima del Sistema
  - a. Número total de canales troncales E1 – 600
  - b. Número total de troncales analógicos – 640
  - c. Número total de troncales IP – 640
3. El oferente deberá contemplar todo lo necesario para que la central telefónica pueda cursar llamadas usando la red de dato actual y sus vínculos IP entre al menos cinco (5) edificios del Ministerio.
4. La central de telefonía en su conjunto deberá poder soportar teléfonos IP o Digitales indistintamente.
5. Deberá soportar el uso a futuro de soluciones tipo "SoftPhone" propietarios o de uso libre.
6. Comunicación Unificada (opcional)
  - a. Integración con MS Outlook
7. Correo de voz completo
  - a. 24 canales simultáneos de grabación
  - b. Hasta 100 horas de grabación
  - c. Notificación de nuevo mensaje (para 150 usuarios)
  - d. Integración de correo electrónico.
8. DISA incorporada
9. Música en retención (MoH):
  - a. Puerto de fuente musical interna o externa
10. Tipo de distribución de llamada:
  - a. Sonar todas las extensiones
  - b. Distribución uniforme de llamada
  - c. Distribución automática de llamadas
  - d. Extensión de desbordamiento
  - e. Enrutamiento de prioridad
11. Consola de mantenimiento:
  - a. Permitir programar todo lo relacionado a las funciones PBX y Correo de voz (VM) por una consola basada en red IP
  - b. Adicionalmente los usuarios podrán configurar correo de voz
12. Se podrá expandir el sistema de acuerdo a las necesidades mediante un código de activación o gabinete adicional.
13. Permitir asignar una extensión a dos extensiones simultáneamente.

**Teléfono Analógico (Básico) - Cantidad trescientos (300)**

- Características:
  - a) Botones Redial y Flash
  - b) Tres niveles de Timbre
  - c) Control de Volumen de 6 niveles
  - d) Instalable en Pared
  - e) Tiempo de Flash ajustable
  - f) Compatible con los renglones 1 del presente pliego

**Teléfono IP (tipo Magistrado) - Cantidad ciento cincuenta (150)**

- Características:
  - a) Botones Redial y Flash
  - b) Tres niveles de Timbre





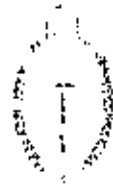
*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

- c) Control de Volumen de 6 niveles
- d) Instalable en Pared
- e) Tiempo de Flash ajustable
- f) Compatible con los renglones 1 del presente pliego
- g) LCD con luz de fondo de 3 líneas
- h) 24 botones CO flexibles
- i) Altoparlante Full Dúplex
- j) Descuelgue electrónico
- k) Soporte PoE



MARCELO A. MONTELOY  
Subsecretario Administrativo I/II  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº ....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: ....., teléfono:.....; y la siguiente dirección de correo electrónico: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO II**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Renglón	Canti- -dad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Único	36	meses	Locación, instalación, configuración y mantenimiento de UNA (1) central telefónica (conforme Esp. Técnicas)	\$	\$
<b>OFERTA TOTAL</b>					\$

Son pesos.....(en letras)

MARCE  
Subsr.  
Defensa

.....  
D.O  
(ini.)  
Nación

.....  
**FIRMA**

.....  
**ACLARACIÓN**

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA**

**Artículo 1.-** **Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente Pliego aplicarán constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministro, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el acto de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no extendidos expresamente a sujetos a un Régimen Especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 2.-** **Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 3.-** **Comunicaciones. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que comparen a modificar personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen solo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio electrónico.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

**Artículo 4.-** **Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre sujeta a los requisitos de confidencialidad y los casos de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o gerente al que correspondió otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

**Artículo 5.-** **Garantías.**

L. Ocaso:

*[Firma]*  
L. Ocaso  
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA

a) **DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de contar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de scope múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario contenido.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) **CONTRAGARANTÍA:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permearse los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al día de la oferta anterior a la de la constitución de la garantía.

**Artículo 6.-** **Garantías.-** **Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria por preferencia del lugar donde se realice el trámite, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en ómnibus solidario, libre, ilimitado y principal, obligado con responsabilidad de excusión y división en los términos del artículo 2.023 del Código Civil así como al beneficio de interrelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, cuyas pólizas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Las pólizas de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar los intereses del Estado de caución.

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA

e) Con pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma oficial o actuaren con poderes suficientes, cubre el monto de la garantía no sujeta la suma de PESOS CINCO MIL (S. 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual cuantía, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 7. - Excepciones.**

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de arrendos y prestaciones;
- c) Contratación de obras publicitarias;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prescripción dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se computa a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

J) Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los depósitos de las garantías a siempre requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se lo pida por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá disponer del mismo e incluso alguno debe después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos recibidos quedarán en custodia, y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

**Artículo 8. - Devolución de Garantías.**

**Señala devolverse:**

a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se da el supuesto del inc 1) artículo 6 del R.E. GENERAL.

  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA

b) Las garantías de cumplimiento del contrato de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes a opción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin afianzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia total del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será acordada por la autoridad competente al ordenar el ingreso participativo de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagares, ante se desvirtuó al término de dicho plazo.

**Artículo 9. - Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del proveedor, entre de seleccionar de que se trate y en especial:

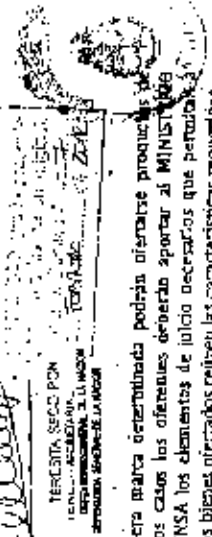
- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad de procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plaza y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inequívoca;
- 1. Las características y especies de la prestación;
- 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por proveedores;
- 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o recondicionados;
- 4. Si se aceptarán utilizadas, las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades inmediatas y la naturaleza y características del bien o servicio listado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberá formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos al transcribirse debidamente textos extraídos de folletos, catálogos o prospectos o informaciónes; las especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se requiera marcas comerciales o marcas o marcas en el mercado bienes cuya marca y/o calidad sea de calidad reconocida, y estas características se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marcas o marcas determinadas.

  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA



TERESITA SECO PEN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO PINAR DEL RIO

Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Contenido de realización y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas a la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de proporcionar eventual cobro del seguro de caución.

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía.

i) Plazo de mantenimiento de la oferta.

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.

l) Pagar la moneda de retención y la moneda de pago.

m) Estipular cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de servicio, de gastos de embalaje.

n) Dejar constancia cuando se admite formular oferta por parte del регион.

o) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

p) Indicar si es necesaria la presentación de muestras.

q) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva.

r) Forma y lugar de presentación de las ofertas.

s) Prever la opción de prórroga, cuando correspondiere.

**Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de correspondencia, que esencialmente deberán comunicarse escrito y de acuerdo a lo que se establece en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fecha para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la ciudad dependiente responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma inmediata a todos los proponentes que

TERESITA SECO PEN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO PINAR DEL RIO

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, dejando comunicadas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluidas en el Pliego correspondiente.

**Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas en caso de corresponder, debidamente suscritos por el oferente representante autorizado. Las emendas y respaldos en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá pagar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondiere.

**Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la situación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el ofrecido su desconocimiento.

**Artículo 13.- Contenido de la Oferta.**

La oferta especificará:

a) El precio unitario y oferta, en letras y números, determinado en la moneda de retención y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del регион, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambas expresados en letras y números.

b) La cotización por cantidades netas, libras de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

TERESITA SECO PEN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO PINAR DEL RIO

El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del pliego, pero solo cuando así lo indiquen las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por región, se podrá ofrecer por el total de los efectos y propiedades o grupo de regiones, sobre la base de su adjudicación integral.

Se podrá hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 14.- De las Muestras.

Concuerda en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar previsto.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que conchibuyen a financiar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazarse con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se entregará un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser consultadas con los que antecipe oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedará a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la oferta conformada de recepción. De no presentarse a su sede, vencerá el plazo establecido precedentemente. Las muestras pasadas a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no exista aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen respaldado adjudicatarios quedarán a su disposición para el recibo hasta UN (1) mes después de la comunicación aleatoria por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no presenten a retiradas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento de que se el pliego anexo.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente se hará constar en la documentación respectiva.

#### Artículo 15.- Autorización del Pliego.

El llamado para la selección del adjudicatario tiene ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) indicación del estado legal y su finalidad;

b) indicación del objeto de la contratación;  
c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas si las hubiere;  
d) monto estimado de la contratación;  
e) valor del pliego en caso de correspondiente.

#### Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrá contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de las procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EMERGENCIA Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES tendrá una Base y Registro de Proveedores previamente actualizada, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

#### Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentran suspendidas e inhabilitadas por la Oficina Nacional de Sanciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentran vigentes;

b) las agencias y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas e las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para ejercer la voluntad social;

c) las condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la probidad e contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

e) los exeseros y sucesores tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo L debidamente completa y suscripta.

#### Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referidas a la situación de los oferentes. También se podrá constituir al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) administrado por la Oficina Nacional de Contratación del Poder Ejecutivo Nacional para el traspaso de la información de los oferentes y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

**Artículo 19.- Contenido de la información.**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indica en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se apuntará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones solo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario que figura como Anexo IV y se incluye en el presente.

**a) Personas Físicas y Apoderados:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Cédula Única de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

**b) Listado de bienes certificado por Corredor Público Nacional.**

**b) Sociedades o constituidos regularmente:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

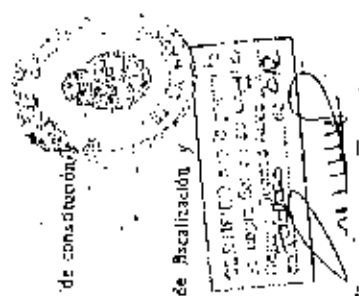
**3. Número de Código Único de Identificación Tributaria**

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

**5. Listado de bienes certificados por Corredor Público Nacional.**

**c) Personas Jurídicas:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Nombre de los accionistas integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social,



TERESA ESCOBAR  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

5. Fechas de comienzo y finalización, de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

**d) Personas Jurídicas en Formación:**

1. Fecha y objeto del contrato consuntivo;
2. Número de expediente y fecha de la consumación de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrada de la consumación de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solvencia de sus integrantes por todas las obligaciones emisoras de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

**f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:**

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente reglamento, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I se incluye en el presente;
2. "Certificado Fines para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro sea el AFPE;
3. Copia certificada de inscripción ante la AFPE firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporciones las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Presentar copia de los Balances Anuales de cierre de ejercicio, según los Contadores Públicos Nacionales y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de

TERESA ESCOBAR  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



propiedad de la obra, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación (de forma) y la fecha de inicio de sus actividades, que consten en el Expediente Social o Contable. En estos casos sólo deberán presentarse los antecedentes que existieren.

El Abitaculo deberá demolicir con carácter de declaración jurada al mandante o no Juntos con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizado en sus costos, rubros de concepto, monto reclamado, hecho, juzgado y secretaría y fecha de denuncia. A con fines de ser suscrita y adjuntada al expediente tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas hubiera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán indicados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la correspondiente correspondencia, basándose en el Gato de detalles que acompaña la oferta de la oferta.

Dicha plaza podrá ser extendida a cuenta del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la correspondiente correspondencia, basándose en el Gato de detalles que acompaña la oferta de la oferta.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una notificación escrita de DEX (70) días al momento del plazo, quedará se entenderá prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultado el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA condicionar o no las ofertas al formalizar, según corresponda a sus intereses.

Si en la conformación respectiva se formulara impugnación a la presentación de la oferta de mantenimiento de la oferta presentada en la misma se considerará automáticamente anulada en CINCO (5) días. Y pasado ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtenga la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se presentará a realizarse en presencia de los representantes de la dependencia designados al efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas de garantía se admitirán únicamente las ofertas de garantía que no hayan sido presentadas anteriormente, con excepción de las ofertas de garantía que no hayan sido presentadas anteriormente.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhóspito, el acto tendrá lugar el día siguiente a la misma hora.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
UN COMITÉ DE...  
SECRETARÍA DE...  
MINISTERIO DE...  
DIRECCIÓN DE...

*[Circular stamp]*  
TERCERA RECOPIA  
SECRETARÍA DE...  
MINISTERIO DE...  
DIRECCIÓN DE...

Pliego oferta presentada en un solo poder ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se entregarán a expedirse para su análisis por la autoridad competente.

Se habrá un acto que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 23.- Cancelación de Disponibilidad y Desistimiento de Oferta.

Según objeto de designación en los casos de las ofertas:

a) que no se hubieren firmado por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas;

b) que estuvieran firmadas con firma que resultaren ilegibles;

c) que careciera de la garantía exigida;

d) que no se acordaran en las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio;

e) que hubieran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del artículo 17 del presente Pliego;

f) que constataren cualquier otro defecto;

g) que tuvieren raspaduras, empujadas o totales en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la existencia del contrato y no estuvieran debidamente señaladas;

h) que presenten a muestras presentadas o no en el acto de apertura, en muestras de las especificaciones;

i) que constataren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación;

j) que incurrieren en otros causales de inhabilitación que expresen y fundamenten los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares como tales.

Los errores que no deriven de negligencia o negligencia del contratante en los casos de inhabilitación de la oferta, en los casos de error en la oferta de precio unitario o de cualquier otro de las propuestas, o otras imperfecciones que no impliquen en causa o comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Contratación.

Si a nivel contratante para cada ítem no respaldar a precio unitario, se tendrá en cuenta como precio unitario.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondiera, no superando dicho error un veinte

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
COMISION DE SELECCION

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
COMISION DE SELECCION

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicarse los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

**Artículo 19.- Criterio de Selección.**

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, atendiendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser intercambiables entre especificaciones o identificaciones, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

**Artículo 20.- Parámetros de Evaluación.**

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de oferta de compra, conforme se establece en el artículo 31 y deberán ser comprobados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

**Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.**

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulan ofertas con fletes, seguros, despacho y/o estiba se deposita por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

**Artículo 32.- Negociación.**

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado e inicialmente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el Estado público. Las mejores presentadas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

por ciento (20%) del importe bruto. Cuando el estudio de las ofertas se observara error señalado en el párrafo anterior, se informará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo el compromiso de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

**Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

**Artículo 27.- Cuadro comparativo.**

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

**Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.**

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter vinculante, que propondrá a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictamen del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de adjudicación. Al fin harán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones técnicas en consideración para la adjudicación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anulación del Acta de pre-adjudicación.

Serán controlados íntegramente de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENTREGA Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) El examen de las calidades de los oferentes para ello deberá remitir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la Base de Datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/o otras bases privadas a las que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) Evaluación de las ofertas;

1. deberá tener en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas si existen ofertas inadmisibles, explicará las

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
COMISION DE SELECCION

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, iniciándose el día portante, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empaques de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-ajudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surge inequívocamente de las especificaciones especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulan una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. La oferta que mejor se ajuste a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desarrollar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicita ni mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el monto empacado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios y por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-ajudicación a la propuesta que organizativamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empacadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse debidamente a los oferentes llamados a participar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-ajudicación correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-ajudicación por partes.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre-ajudicar todos los renglones o parte de los renglones llamados;
- b) pre-ajudicar parte de un renglón previo conformidad del oferente, salvo que el oferente haya acordado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-ajudicación.

La Pre-ajudicación en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todos las licitaciones sean públicas e privadas y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelería y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas; DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-ajudicación.





DIRECTOR GENERAL  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES

El anuncio de la pre-ajudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) monto y lugar de consignación del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-ajudicatario;
- f) renglón pre-ajudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total

Artículo 37.- Impugnación a la pre-ajudicación.

El dictamen de pre-ajudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de recibido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el trámite fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en el mismo acto que dispone la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que dicta la adjudicación, se emitirá el Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las especificaciones básicas de la contratación, además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente oferta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestar los servicios.




DIRECTOR GENERAL  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se las advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formará parte integrante de la oferta, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de retirarla bajo constancia de la adjudicación.

Si el adjudicatario retirara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constatare la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo fijado en el pliego de bases sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y comprometiéndose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá otorgar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación, a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le adjudicará en forma fehaciente a favor de un plazo no mayor de DIEZ (10) días habilitado el cual se le responderá a, concurrido con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará edmo de presente la garantía de cumplimiento del contrato suscrita dentro de prescripción dentro del plazo fijado en el pliego de bases, salvo el caso de fecha de los bienes.

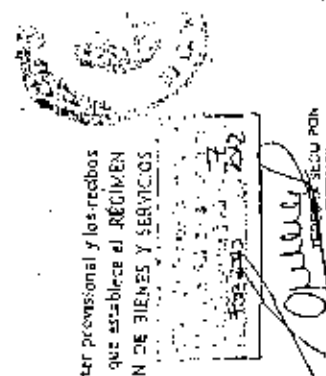
En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en depósito y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los rebos o remos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción de Bienes.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los rebos o remos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción de Bienes.



Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alzando su responsabilidad únicamente al controlador físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquier uno de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, individualmente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la conformación de la presencia con las especificaciones del pedido, con la presencia pueros o con la presencia por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembros presentes de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión removerá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación en los Cláusulas Particulares se fijen un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reparaciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los rebos o remos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción de Bienes.

TERESITA SOTO POCA  
SECRETARIA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de otorgada una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (7) días siguientes a la de la recepción de la información, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.**

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando falte cumplir por parte del proveedor, según recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el retraso de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del retraso al adjudicatario.

**Artículo 51.- Facturación.**

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas acordado sobre la base de la documentación que se tramite oportunamente y los certificados expedidos con relación a la recepción definitiva.

**Artículo 52.- Plazo para el pago.**

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción, se establezcan formas específicas de pago, este se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos contemplados a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago inmediato", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de cobro de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

**Artículo 53.- Compra con pago diferido o financiada.**

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiación de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como de cualquier convenio o internacional en cuanto a plazos, intereses, modalidades de operación, etc.

**Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**

COPIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
ESTADO PLURAL  
SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES  
CARRERA 14 Nº 100  
BOGOTÁ, D.C.

Las oficinas que intervengan en la Liquidación de las facturas indicaran la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50

**Artículo 55.- Orden de Prelación.**

Todo los documentos que integran el contrato serán considerados como reciprocamente copulativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- c) EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con los anexos que se dicten.
- d) LA OFERTA, los cuotes y/o accesos que se hubieren aceptado.
- e) LA ADJUDICACIÓN
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

**Artículo 56.- Penalizaciones y Sanciones.**

Los oferentes, o co-contractantes, podrán ser penalizados de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES.
  - 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
  - 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - 3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones en las supuestas de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Apercibimiento
- 2. Suspensión.
- 3. Inhabilitación.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las preguntas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán respondidas por la autoridad competente para aprobar la contratación previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desarrollo del ofrecimiento.

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo de, procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57.- Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo suscrito fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se aplicaren se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al tanto o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fianza o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuere determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, o si prórroga o en su caso, el contrato reanunciado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en su caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Calle 14 de Septiembre No. 1000, Caracas, Venezuela  
 Teléfono: 235 1000  
 Fax: 235 1000  
 E-mail: oga@mpd.mpd.gob.ve  
 Web: www.mpd.gob.ve

*[Firma]*

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total e Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no suscitado.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, la adjudicación deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una indemnización al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma definitiva el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de los actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que infruyan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinados oferentes y diferente de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de habilitación para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia de juicio y el principio de equidad, ningún funcionario público que participe en la contratación de bienes, servicios y profesionales

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Calle 14 de Septiembre No. 1000, Caracas, Venezuela  
 Teléfono: 235 1000  
 Fax: 235 1000  
 E-mail: oga@mpd.mpd.gob.ve  
 Web: www.mpd.gob.ve

*[Firma]*

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contrato sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.**

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la respectiva documentación contractual. Especialmente tiene:

a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que afeza su cumplimiento, modificarlos y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de esas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 5848 y el Decreto Reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, interés o conveniencia no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para su ejecución. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconecten los gastos en que proviere haber incurrido por motivo de contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los pliegos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el costo resultante no exceda el porcentaje previsto, según correspondiere;

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario, inculcándole;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente reglamento, o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que está obligado a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de procurar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o con ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá solicitar el cambio para adecuar su

*[Handwritten signatures and stamps]*  
COORDINADOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

mente a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, serían excesivamente onerosos las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí o con todas las circunstancias, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, antes de caducar natural o incumplimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que corra imposible la ejecución del contrato, las que debieran ser cubiertas acordadas por el interesado y aceptadas por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractuales por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberá ser pleneos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRA Y CONTRATACIONES dentro de los CINCO (5) días de producido o de finalizados sus efectos. En este caso si incumplimiento no daña lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este reglamento. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión, sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se cubren excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconecten los gastos en que pudiese haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por hecho cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cuando o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario o co-contratante quedará obligado solidariamente con el co-contratante por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el co-contratante cumple con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato;

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita;

*[Handwritten signature and stamp]*  
COORDINADOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

TERRESTRE SECO PON  
SERVICIOS  
DEFENSIVA DE LA NACION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación, otorgada la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

g) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la misma. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de verificación se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso del término equivalente al establecido originalmente para el cumplimiento del contrato.

h) El contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones contractuales. Todo el personal que el contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales. Cabeando el adjudicatario elevar las relaciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

i) el contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 29/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

j) el contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida concistente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

k) el contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA informado de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y este se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del acreedor. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera prescribirse para costas e intereses del juicio.

l) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el contratante si no lo hiciera. Asimismo el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del contrato.

m) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

n) el contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

TERRESTRE SECO PON  
SERVICIOS  
DEFENSIVA DE LA NACION

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, iniciará a principal la regularización dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

o) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario constata la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

p) el contratante deberá manifestar la identidad de personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, una cuando revista en calidad de contratado, temporario o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

q) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrollen, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se especifique lo contrario.

Artículo 7.- Anticorrupción.

Es causal de resciso de la propuesta y oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta norma quienes haya cometido tales actos en los ámbitos del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, partners, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERRESTRE SECO PON  
SERVICIOS  
DEFENSIVA DE LA NACION



**INDICE SUMARIO**

- Artículo 1.- Análisis de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual, Visa de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías, Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos formales para la presentación de las ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- Muestras.
- Artículo 15.- Acreditación del llámame.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la información.
- Artículo 20.- Medidas de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Contratación.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Visa de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación Dilectante.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 DE LICITACIONES

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 DE LICITACIONES  
 SECCION SECO PON  
 SECCION SECO PON  
 SECCION SECO PON

TERMINA SECO CON  
 SECCION SECO PON  
 SECCION SECO PON

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas recibidas en manifiesto.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Equate de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-ajudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-ajudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-ajudicación.
- Artículo 37.- Impugación a la pre-ajudicación.
- Artículo 38.- Ajudicación.
- Artículo 39.- Recursos Acreditatorios.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Selección Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Relembicorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiero.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Pago.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Acreditación de las Multas.
- Artículo 59.- Reacción por culpa del adjudicatario Redacción de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Exención por culpa del adjudicatario Fianza o Negligencia.
- Artículo 61.- Revisión por culpa del adjudicatario Incumplimiento de Contrato.







MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19. PÁRRAFO TERCERO DEL PUEBLO UNICO**  
**DECLARACIÓN JURADA**

C.U.I.T.:

Nombre:  
 Dedicación o razón social, portales:

Tipo:  
 Clase:  
 Modalidad:  
 Número:  
 Ejercicio:  
 Lugar, día y hora del Acta de Apertura:

Es que suscribo, con poder suficiente para este acto, manifiesto en calidad de declaración jurada y consentimiento a la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier acto de omisión, ocultamiento o falsedad que se verifique que a raíz de haber comparecido en el presente formulario se verifiquen los hechos y circunstancias que se describen en el presente formulario.

Declaro bajo juramento que la información que he suministrado al registrar en el presente formulario en el presente formulario es verdadera y que los datos suministrados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información consignada en los Formulares de Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ..... que según el presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria

Firma:

Asíratción:

Carácter:

Lugar y fecha:

*[Signature]*  
 STELLA MARIE MARTINEZ  
 APODERADA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Signature]*  
 TERESA SEGO PON  
 SECRETARIA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Stamp]*  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
 10/10/2014

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

<p><b>ANEXO 1- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ART. 17 INC. 2) Y 19 INC. 2) DEL D. LEGISLATIVO 1985</b></p>	
<p><b>C.U.I.T.</b></p>	
<p>Razón social, denominación o nombre completo:</p>	
<p>Procedimiento de adjudicación</p>	
<p>Tipo:</p>	
<p>Clase:</p>	
<p>Modalidad:</p>	
<p>Número:</p>	
<p>Ejercicio:</p>	
<p>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b>, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el <b>MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA</b>, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 43 del "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contabilización de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 de dicho plexo normativo.</p>	
<p><b>Regimen para la Adquisición, Enajenación, Contabilización de Bienes y Servicios del MPD</b></p>	
<p>Art. 43- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse / que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el cumplimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicen en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-DNC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos hubieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</p>	
<p>d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.753;</p>	
<p>e) los evasores y conductores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.</p>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente cumplida y suscripta "</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Aclaración:</p>	
<p>Carácter:</p>	
<p>Lugar y Fecha:</p>	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

**ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 49 Inc. 1) Punto 5) Pliego Único**

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipos:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b>, que no mantiene juicios contra el <b>ESTADO NACIONAL</b> o sus entidades descentralizadas.</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b>, que los juicios que mantiene contra el <b>ESTADO NACIONAL</b> o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:</p>	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

<b>INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO</b>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modulidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PUEGO ÚNICO**

DECLARACIÓN JURADA

<b>C.U.I.T.:</b>	
<b>Nombre, denominación o razón social completo:</b>	
Procedimiento de selección	
<b>Tipo:</b>	
<b>Clase:</b>	
<b>Modalidad:</b>	
<b>Número:</b>	
<b>Ejercicio:</b>	
<b>Lugar, día y hora del Acto de Acafeza:</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.</p> <p>Declaro bajo juramento que el ofrente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Carácter:</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	





Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4256/M3

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA
21/05/15
<i>[Signature]</i>
ENCUADRE

Excmo. DGN N° 1184/2015

VISTO el Expediente DGN N° 11-427015, el "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Construcción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMSPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMSPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 210/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Equipamiento y Construcción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, e. "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-, la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa N° 27.143, y

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud elevada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Finanzas, proponiendo una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

Que en el sentido, destacan, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, avizora que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la ejecución de los

ESTELA MARÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

*[Signature]*  
ESTELA MARÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa;

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan el ámbito del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal sentido, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en tanto al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Finanzas y formuló las observaciones que esgrimíó oportunamente.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaban las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Finanzas se expida en tanto a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 65 del RCMSPD y del PCGMSPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano a cargo propuso una nueva redacción para las disposiciones antes mencionadas.

Que como corolario de ello, se expidió a la Administración General, manifestando que "no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano a cargo respecto de los artículos 3 (intero

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa  
Diputación General de la Nación*

del trámite, a (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCCMPT.

III.- Que respecto los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el precio estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Encompras para el registro de las adjudicaciones como expone, en tanto el artículo 15 de la Resolución DGN N° 155 y 12 que aprobó el Sistema Integral de Licitación y Selección de la Defensoría General de la Nación (SILEN) y su reglamento de uso (inciso e), punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta prohibe autorizar la subcontratación sin que sea obligatorio efectuar la abstracción preventiva de forma previa, aunque conlleva a extirpar las oportunidades limitadas en las cuales debiera cumplirse con tal requisito, y el modo en que habra de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 4 del "Manual" se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa

STELLA MARIS BARRALES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

Que en perjuicio de dicha situación no obra a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (ver párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del medio debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del documento de adjudicación de la licitación. Dicho resultado no será necesario en el caso de que la Comisión de Presupuestos propiera declarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del artículo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación se genera en tanto algo a que la Comisión de Presupuestos analice las ofertas, y de considerarse que otra propuesta resulta más conveniente -aun cuando no sea la más barata- propiamente adjudicada. En caso de que luego la autoridad competente complete dicho criterio, habiéndose afectado los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que dispone la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios renglones o ítems, el inciso d) presente que deberán quedar específicamente establecidos los valores diferenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario remita la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que dispone la adjudicación a favor del oferente que siga al orden de merito, el Departamento de Presupuestos debe efectuar la correspondiente abstracción preventiva (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCCMPT, respectivamente, las modificaciones propuestas para su inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para autorizar o liberar el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediando



*Ministerio Público de la Defensa  
Informe General de la Nación*

consentimiento del administrador, se crea y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto mensual.

Que, además, de conformidad con el presupuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en los mismos conceptos y precios pactados en el contrato perfeccionado ante el Ministerio Público de la Defensa y el co-contractista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que respecto al procedimiento expuesto, corresponde anticipar expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que se advierte desde metodológica de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas en que, en primer término, se analizan las referidas al "Manual", superado ella, correspondió acortarse al análisis de las subsecciones de: RCMPC y PCOMED

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones de "Manual", se analizarán las sumas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la asignación de fondos para afrontar los gastos que demandan las contrataciones

Que para tal fin habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley N° 27.149 que expresamente dispone que la asignación financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1° de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, tanto así, también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se hacen a su vez diversas disposiciones de la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera- y su artículo reglamentario N° 134407, como así también del Reglamento de Compras

LUIS MARTINEZ  
22/04/2016

de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 2852012 y demás normas equivalentes que regulan lo anterior a la asignación preventiva de fondos para afrontar los gastos demandados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al marco normativo, correspondió adelantarse en la valoración de las modificaciones propuestas

V.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas en este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su asignación financiera y a la ejecución del presupuesto que se ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

VII.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (publicada en el Boletín Oficial N° 13 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su estructura financiera (Título XI), las que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2016

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.156 relativas a la asignación financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, queda señalada que el artículo 21 de la Ley N° 24.944 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de asignación, trabaja a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentran la potestad de la subsección a modo de una ley que organiza de "Distribución regional de superintendencia general, financiera, de organización financiera (...) y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la asignación financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla organizada toda vez que "comenzará con dicho presupuesto propio, el que será otorgado con cargo a los recursos generales y con recursos específicos". Adonde la



*Ministerio Público de la Defensa  
Diputación General de la Nación*

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa debiera elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirle al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "... En la administración y ejecución financiera asignada se observarán las prescripciones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 177 de la Ley 24.156".

Que ya señalada en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que según expresamente se menciona al Ministerio Público de la Defensa, se asume lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el proyecto de ellos dispone que será atribuida de la Defensora General de la Nación, organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos adicionales estipula que deberá "... Disponer el giro del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, mediante delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la forma que estime conveniente".

V.2.1.- Que según el artículo 1º de la Ley 24.156, que abarca referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3) dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...constará con crédito presupuestario propio, el que será otorgado con cargo al Tesoro Nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 65, en tanto prescribe que "... El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

ESTELLA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

ESTELLA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 57 de la norma bajo análisis dispone que la Defensora General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se observará para "...dirigir las administraciones y competencias que corresponden, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "... En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las prescripciones de las normas de administración financiera del Estado con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 177 de la Ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, en cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso 3) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "... Disponer el giro del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.2.- Que definidos los parámetros legales de las leyes Nº 24.446 y Nº 27.149, cuadro expone el artículo 3º marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esa manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión aliente a la oportunidad procedimental en la que debe adelantarse la liberación de los fondos presupuestarios para afrontar las erogaciones que demandara la adquisición de

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa  
Departamento General de la Defensa

planes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección de contrataciones previstos a lo largo de su articulación (ver Arts. 22 a 25).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 se prevé que "EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida participación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones en base a la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá proveer los bienes y servicios que se requirirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, rubricada además, las firmas estimadas de compra y el término en que se realizará las adquisiciones de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo mención en segundo término, si contiene disposiciones específicas a respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compra y contratación, para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para el normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y las responsabilidades de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución IN N.º 486/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuantía presupuestaria en la partida correspondiente y formalizar lo mismo por conducto del gestor" (artículo 4) de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del suministrante (artículo 5).

OTELIA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*

V.3.- Que las compras a grandes riesgos se efectuarán mediante lo que regulan lo artículo 8, cuando de tratarse los procedimientos que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articulan, corresponde estar a evaluación como parte de implementación. El registro aprobado por el Decreto N.º 19372, reglamento de. Decreto

TERESA SILEO PON  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

Decreto (65.10), cuyo contenido no resulta aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 113 de la Constitución Nacional.

Que el registro, en régimen prescriptivo en su artículo 40 que "...en forma previa a la inscripción de la contratación, las jurisdicciones o entidades contratantes deberán formular el registro preventivo del crédito legal para evitar el gasto" (destacado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la reglamentación en su artículo 25 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la inscripción de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y monto y realizar el correspondiente registro del presupuesto presupuestario" (destacado en su totalidad).

Que las acciones judiciales preventivas, conexas a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas -en coordinación con la Oficina Nacional de Contrataciones- a la totalidad de órganos rector de las contrataciones de la Administración Nacional.

Que sobre el punto III, la Oficina Nacional de Contrataciones, a su vez que "... en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 19372 (...) se prevé efectuar el registro preventivo del crédito legal para evitar el gasto antes de la inscripción de la contratación (no siendo a este momento obligatorio, pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar ya a través de la inscripción de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 25 del mismo cuerpo normativo" (ver antecedentes de folios 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional establece directivas específicas sobre el registro preventivo en el marco de los controles administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos destinados para afrontar los riesgos que derivan de las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que al título fue pliego de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL



Comptroller General of the Nation

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, cuando un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben ser asignados a los fines previstos en la autorización de la orden de compra, es decir, a que se procediere al cancelamiento de adquisición.

V.A. Que ya se ha descrito las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo referente a la afectación preventiva de fondos.

Que corresponden conocer sobre la cuestión a la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y a los Decretos de Control del Sector Público Nacional, no Decreto reglamentario y la Resolución Nº 200/11 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley Nº 24.545 sobre el impuesto a los actos de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Decisión Nº 24.179, establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto designado se observarán las presunciones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones contempladas por los artículos 9º, 10º y 11º de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede afirmarse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 14 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de optimizar los recursos disponibles con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, generando las normas que fijan la programación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dictan los órganos retores de los sistemas presupuestarios y de inversión, excepto cuando de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continúan en vigencia por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley Nº 24.156 en su artículo 3º, primer párrafo de la Ley Nº 23.193 y en el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, respectivamente (...). El monto total de los cuadros de compromisos fijados

STELLA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de las reservas acumuladas durante el ejercicio" (básicamente propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto cuando se han efectuado definitivamente o definitivamente en grado de reglamentación los actos de inversión y procedimientos para la aplicación de este artículo y correspondiere al órgano rector del régimen la aplicación de las demás disposiciones complementarias y excepciones que se establezcan en plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto Nº 1344/07 (modif. por Decreto Nº 1019/13) reglamentario de la Ley Nº 24.156- determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en lugar de un concepto de gasto" (inciso c).

Que dicha afectación, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución Nº 200/11 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el registro de las Entidades, Compras y Desarrollo de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Marco de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (muebles y equipos), y servicios no personales (honorarios y honorarios, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso de crédito debe efectuarse "...en forma previa a la modificación de la orden de compra y por modificaciones o de la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas se desprende que en el régimen referido no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afectación debe realizarse antes de la autorización de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



Ministerio Público de la Defensa  
Diputación General de la Nación

V.3.- Que, en virtud de artículo 14 del presente Reglamento, el análisis de las modificaciones propuestas deberá efectuarse en el análisis de las modificaciones propuestas respecto del "Manual".

Que es posible indicar que las modificaciones propuestas establecidas que se someten por escrito en la partida sumativa, al momento de obtener la aprobación del procedimiento de selección del contrato.

Que en tal sentido, se prescriba que el registro preventivo del contrato deberá quedar formalizado de forma previa a la solicitud de ejecución de presupuesto de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Técnica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente procedimiento sostuvo que "... el contrato legal, siempre no deja lugar a duda en torno a que la máxima prioridad es este Ministerio Público de la Defensa ha sido revisada de las disposiciones necesarias para definir y organizar los recursos económicos, financieros que se le asignan en el caso de un presupuesto".

Que sobre la base de ello recibió que la modificación del "Manual" propuestos por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera con las modificaciones propuestas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico-tesorería respectivas de las normas transcritas.

VII.- Que actualizado en tal punto, cuando expidiera en forma la modificación propuesta respecto de: artículos 14 y 49 del RCMFD y del PCOMPD, respectivamente.

VIII.- Que las disposiciones jurídicas establecidas la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para argumentar o disminuir el monto total del contrato.

ST. LA MARIS MARTINEZ  
Tribunales de la Nación

SECRETARÍA DE LA NACIÓN  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en sus términos en la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificaciones es del veinte por ciento (20%).

V.1.- Que el Decreto Delegado Nº 102500, "Reglas de Contratación de la Administración Nacional", respecto a la autoridad administrativa la facultad "... de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y presiones pactadas y con la autorización de los pliegos respectivos" artículo 12 inciso b).

V.2.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento de Regimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto Nº 93712, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "... el aumento o la disminución del monto total del contrato será una función del régimen de contratación. Hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del contratante ..."

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público (aprobado por Resolución PCM Nº 110714), "Facultades modificatorias de los contratos", en su inciso 2), establece que el organismo puede "... aumentar o disminuir las prestaciones, condiciones de materia sustancial, modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el funcionamiento del Ministerio Público de la Nación, podrá acordarse el porcentaje indicado, aunque las sumas o disminuciones no podrán superar en ningún caso el veinte y cinco (25%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del contratante previo a la aprobación de la modificación".



*Ministerio Público de la Defensa  
Diputación General de la Nación*

Que en cuanto al "Reglamento para la Contabilidad de Bienes y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad atribuida al Jefe de la Oficina en sus referencias por el artículo 2.º del artículo 1.º, inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propondrán la modificación al inciso c) de los artículos 1.º y 6.º del RCMFPD y del RCMFPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N.º 2307/1 (modulada por Resolución DGN N.º 4167/14), supleniendo la necesidad de contar con la conformidad del subcontratista para autorizar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la duración del organismo contratante de acuerdo con el monto contractual total por artículo de venta por ciento (20%), en que podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se ajuste con la conformidad del adjudicatario, y dicha duración sea a las mismas condiciones y precios pactados con actualización de los precios.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y en la vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se ocuparon en el trámite de su competencia, en formular objeciones, correspondió modificar la disposición suscitada en el texto de proyecto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N.º 27.148;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N.º 580/11-, que como Anexo I forma parte integrante de la presente

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N.º 2307/1 (modulada por Resolución DGN N.º 4167/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 de "Pliego Cúmbulo de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N.º 2367/1 (modulada por Resolución DGN N.º 4167/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protestándose, registrarse, publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. No firmeuse a todas las instancias de la Defensoría General de la Nación, excepto, en su caso.

*[Firma]*  
 MARGARITA MARTINEZ  
 Defensora General de la Nación







Ministerio de Defensa  
 Defensoría General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 0256-2015

MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
 ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
 SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**"3. INICIO DEL TRÁMITE (2)**

a) Se inicia el trámite con la solicitud impuesta por el titular de la dependencia requerida, referida a la necesidad de proveer a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifican la necesidad planteada, de verse acreditada de modo fehaciente las urgencias o las situaciones excepcionales que difieren de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especie y calidad de los requerimientos, de acuerdo a la nomenclatura usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y el período requerido, teniendo en consideración los presupuestos consolidados oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas receptoras interesadas.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de control electrónico de fondos del MFD, el requerimiento deberá enviarse en forma electrónica, por Internet. A esos fines se será tenidos en cuenta los requerimientos enviados por correo, en razón de tener obligatoria el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enumerados en el inciso a) de presente artículo. En el supuesto de resultar incompleto o insuficiente, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA  
 MINISTERIO DE DEFENSA

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proveer con la compra.

c) Las solicitudes se ordenan conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias participantes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

a.1. Los pedidos se ingresan por regiones aéreas o permanentes a un mismo punto comercial. No se podrán incluir en un mismo pedido electrónicos o equipos que no correspondan a una (1) unidad funcional en los términos expuestos (3).

a.2. No se podrá facturar una compra o contratación con la finalidad de cubrir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 290-11 (modificó por Resolución DGN N° 414-11) (4).

a.3. Todo requerimiento deberá ser corregido con las precisiones aprobadas por el DeCyC (5).

a.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entidad y Salud (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 657-12, y en su defecto la que es el futuro a considerarse.

**4 VERIFICACION Y RESERVA DE CRÉDITO**

a) El DeCyC dentro de los veinticuatro (24) horas de recibido, emite el expediente al Def., quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la parte limitativa, el Def. deja constancia de tal circunstancia en el expediente y verifica las autorizaciones al A.C. a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, lo en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al reintegro del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA  
 MINISTERIO DE DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa  
 Defensoría General de la Nación

La subsección antes descrita no cobrará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El reglamento preventivo de compra deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de pres adjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga innecesaria, ya sea por inexistencia de las propuestas o por su incompatibilidad, en cuyos casos deberán obrar agregación los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el momento de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barato que haya sido adjudicatario a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encontrare prevista la adjudicación por rangos o items, deberá tenerse en cuenta el número de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente prescriba que el requerimiento a otra propuesta cuyo oferta estuviere más conveniente.

De encontrarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente compare el ítem o ítems adjudicados por la Comisión de Pres adjudicaciones, deberá de haberse una nueva intervención al DGP -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios rangos o items, deberá quedar expresamente establecidas los valores referenciales de cada uno de los ítems, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rebaje la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 133 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución DGN N° 2300/11, modificaciones, deberá tomarse nueva intervención al DGP -de forma previa a la

*[Firma]*  
 JUAN CARLOS GARCÍA  
 PRESIDENTE COMISIÓN DE PRES ADJUDICACIONES

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Confirma las pautas del artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.136 y normas complementarias, se podrá efectuar solicitudes de gastos puntuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuará para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se usare de una Orden de Compra abierta, cuya vigencia abarque dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."

*[Firma]*  
 JUAN CARLOS GARCÍA  
 PRESIDENTE COMISIÓN DE PRES ADJUDICACIONES



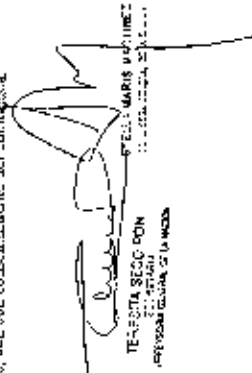
Ministerio Defensa de la República  
 Departamento General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL ARTICULO 14, INCISO C), DEL TÍTULO VII  
 PARA LA ADQUISICIÓN, MANEJO Y CONTRATACIÓN DE  
 BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral, hasta un VIENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá aplicarse tanto en las entregas parciales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según correspondía.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VIENTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cumpla con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratante.

  
 MARÍA PACHECO  
 Profesora Titular de la UCN

USO OFICIAL



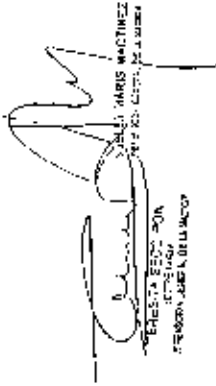
Ministerio Defensa de la República  
 Departamento General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL ARTICULO 14, INCISO C), DEL TÍTULO VII  
 ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO  
 PÚBLICO DE LA DEFENSA

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral, hasta un VIENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá aplicarse tanto en las entregas parciales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según correspondía.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VIENTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cumpla con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratante.

  
 MARÍA PACHECO  
 Profesora Titular de la UCN

USO OFICIAL